

EXPEDIENTE 344/2026. ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ENTIDADES DEL ÁMBITO SOCIAL Y ASISTENCIAL EN EL MUNICIPIO DE VANDELLÒS I L'HOSPITALET DE L'INFANT\_2026

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2026/175 de 21 de enero de 2026, fiscalizada favorablemente con observaciones en fecha 22 de enero de 2026, del siguiente contenido:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dado que debe aprobarse la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para la realización de actividades de entidades del ámbito social y asistencial en el municipio de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant para el año 2026.

Dado el régimen específico de la convocatoria: bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones para la realización de actividades de las entidades del ámbito social y asistencial en el municipio de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, publicadas en el BOPT núm. 93 de 21/04/2012, y modificadas en sesión plenaria de 22/12/2015, publicadas en el BOPT núm. 30 de 15/02/2016. Las bases figuran íntegramente transcritas en la página web del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, en la sección de Gobierno Abierto y Transparencia: Convocatorias de subvenciones y ayudas.

Dado que el crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones del presupuesto municipal de gasto del año 2026 por un importe total de 28.000 € será:

231 48023 12 01 Subvención entidades: 28.000,00 euros

Código de validación: A59FQQFPRDGNPY4JWJ2XWZ4EG

Verificación: <https://vandellos-hospitalet.eadministracio.cat/>

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona |  
Página 1 de 4

CERTIFICADO

Número: 2026-0070 Fecha: 30/01/2026

María Ángel Benedicto Esclarín (1 de 2)

SECRETARIA

Fecha firma: 30/01/2026

HASH: 7411a88adcb2c45f736c793ba6bbd4d4

Assumpció Castellví Auví (2 de 2)

ALCALDESA

Fecha firma: 30/01/2026

HASH: 851fa492564a92df45d26bf4829511c2

En cuanto al objeto, las condiciones y la finalidad de la concesión de las subvenciones convocadas, los requisitos para solicitarlas, los documentos e informaciones que deben adjuntarse a la solicitud, así como los criterios de valoración y reparto, constan en las bases específicas de la convocatoria.

Los solicitantes deberán acreditar mediante declaración responsable que reúnen los requisitos para ser beneficiario/a previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o, en este caso, presentar la autorización para que el Ayuntamiento pueda consultar dichos datos).

Dado que el régimen de concesión es de concurrencia competitiva.  
Convocatoria abierta.

En cuanto a los órganos de instrucción y resolución, son:

Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Concejalía de Bienestar Social.

Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno Local.

Dado que el plazo de presentación de solicitudes será: dentro del primer trimestre de 2026, para los programas anuales de actividades.

Dado que la forma de presentación de las solicitudes será: electrónicamente, o bien presencialmente en las oficinas municipales de atención al ciudadano.

En cuanto al plazo de resolución y notificación: 6 meses desde la entrada de la solicitud en el registro electrónico del Ayuntamiento.

Medio de notificación de la resolución: publicación en la sede electrónica.

Régimen de aceptación: tácita, si no se manifiesta lo contrario en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución.

Régimen general aplicable: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ordenanza Municipal de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Dado que las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.

## CERTIFICADO

Número: 2026-0070 Fecha: 30/01/2026

Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria: recurso contencioso-administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente a la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona. De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la notificación.

Dado lo que dispone la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones publicada en el BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2015, así como la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el sistema nacional de publicidad de subvenciones, publicada en el BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2015.

Dado lo que disponen los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado el Decreto 27/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña (DOGC núm. 8032, de 30-12-2019), por el que, entre otros, se crea el Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña (RAISC) en cumplimiento de lo que establece el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes con derecho a voto, ACUERDA:

Primero. Aprobar la convocatoria de las subvenciones para la realización de actividades de entidades del ámbito social y asistencial en el municipio de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, para el ejercicio económico de 2026.

Segundo. Comunicar al departamento de Bienestar Social que deberá suministrar por extracto, según modelo adjunto, los datos de cada una de las convocatorias en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a fin de que dicho organismo pueda comunicar al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona los datos del extracto de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes; asimismo, deberá cumplimentarse lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Decreto 27/2019, a fin de facilitar información al RAISC.

Tercero. Complementariamente, dar publicidad a este acuerdo en la página web del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant.

Cuarto. Notificar este acuerdo al departamento de Bienestar Social, al departamento de comunicación, a la Intervención municipal y a las concejalías correspondientes.

Y para que así conste a los efectos del expediente, emito este certificado por orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.